¡RECONSTRUYAMOS!

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DEL ESTE
DIRECCIÓN: ALEJO GARCÍA C/ EUSEBIO AYALA
TELÉFONO: (+595 61) 501706/10

Ciudad del Este, 11 de febrero de 2020

***Señor***
***Abog. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional***
***Dirección Nacional de Contrataciones Públicas***
***Presente***

***Ref.: Licitación Publica Nacional Nº 13/19. "Contratación de Provisión de Almuerzo Escolar, Modalidad Catering".ID 371944***

En mi carácter de Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ciudad del Este, tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a la Nota DNCP Nº 1945/2020, en donde se manifiesta que el llamado de referencia ha sido difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas con algunas observaciones y/o recomendaciones:

En tal sentido, y luego de analizar vuestra nota, en representación de la Institución Municipal realizamos nuestro descargo correspondiente a los siguientes puntos:

1. La Institución Municipal ha convocado a Licitación Pública Nacional para la Provisión de Almuerzo Escolar, utilizando la modalidad de CONTRATO ABIERTO, debido a que es difícil determinar con exactitud la cantidad de raciones a ser distribuidas, teniendo en cuenta que normalmente hay suspensiones de clases por inclemencia de tiempo, huelgas y capacitaciones de profesores, entre otros inconvenientes que pueden modificar las cantidades de días de clases previstas.

2. La Resolución de la Junta Municipal cuenta con un error involuntario en la redacción del Considerando al mencionar que la presente licitación es Plurianual; sin embargo como se puede apreciar, tanto en el título como en el resuelve de la Resolución del Legislativo, ya no menciona que el llamado sea Plurianual

3. Las documentaciones que designan a los firmantes del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria fueron remitidas por Mesa de Entrada de la DNCP y a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en fecha 30/12/19, tal como lo establece el Art. 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/19, y la misma se encuentra en estado ACTIVO en el SICP.

4. En relación a los requisitos referente a experiencia (b.1 y b.2), indicado en la sección II del pliego remitido, se aclara que la Junta Municipal, en uso de sus atribuciones ha emitido la Resolución por la que se Aprueba con Modificaciones el Pliego de Bases y Condiciones, incluyendo en la misma, los requisitos de experiencia indicado en el PBC. Así mismo, los puntos que podrían limitar la participación de oferentes, han sido excluidas conforme a la Adenda Nº 01 publicada en el SICP.

5. En las pág. 35 al 37 se han incluido algunos puntos al Pliego de Bases y Condiciones, con el objeto de precautelar los intereses de los alumnos de las Instituciones beneficiadas. Así mismo dichos puntos del Pliego de Bases y Condiciones fueron aprobadas por la Junta Municipal conforme la Resolución Nº 749/2019 J.M.

Lic. Maggi E. Ortiz
Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones

6. El requerimiento del punto 6 menciona que se debe tener en cuenta lo establecido en el Art. 172 de la Ley 6469/20 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020", donde menciona que: *Los procesos de contrataciones para la adquisición de bienes y servicios destinados a la provisión de "Alimentación Escolar", la "Canasta Básica de Útiles Escolares" y otros similares, independientemente a la Fuente de Financiamiento (FF) u Organismo Financiador (OF), a ser distribuidos en el año 2021, deberán estar publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) en su etapa de convocatoria a más tardar el 1 de setiembre del Ejercicio Fiscal 2020*. Se aclara que el llamado de referencia corresponde al ejercicio fiscal 2020 y no al ejercicio fiscal 2021, por lo que no consideramos que el presente llamado no está afectado por dicha Ley.

Así mismo, y conforme al Art. 10 de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

Por lo tanto, en base a todo lo manifestado anteriormente, consideramos que el presente proceso se ajusta a lo establecido en la Ley 2051/03 y normativas legales, así como de la Ley 3966/2010.

En espera de su amable atención, aprovecho la oportunidad para saludarle atentamente.

Lic. Maggi Fariña
Coordinadora
Unidad Operativa de Contratación